

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EBC N° 036/2025

GERENCIA GENERAL

La Paz, 09 de abril de 2025

APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE TRAMITACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA – EBC.

VISTOS:

La Nota Interna NI/GG/UJ/SR/2025-0005 de 17 de marzo de 2025, emitido por la Autoridad Sumariante; el Informe INF/GG/UPGC/KGEM/2025-0007 de 28 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad de la EBC; el Informe Legal INF/GG/UJ/FMCE/2025-00011 de 09 de abril de 2025, emitido por la Unidad Jurídica de la EBC; y, toda la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo 11 del Artículo 115 de la Constitución Política del Estado, establece: "El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones."

Que, la Constitución Política del estado, en su Artículo 232, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, palidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178 de Administración Pública y Control Gubernamental, en su Capítulo V Responsabilidad por la Función Pública, el Artículo 29 señala: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoria si la hubiere", dando así responsabilidad administrativa a quienes omitan el Reglamento Interno de la entidad.

Que, el Artículo 31 de la precitada norma, indica que la responsabilidad es civil cuando la acción u omisión del Servidor Público o de las personales naturales o jurídicas privadas cause daño al Estado valuable en dinero. Asimismo, cabe señalar, el Artículo 34, determina que la responsabilidad es penal cuando la acción u omisión del servidor público y de los particulares, se encuentra tipificado en el Código Penal.

Que, la Ley de Administración Pública y Control Gubernamental, en su Artículo 39 señala: "Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los



"2025 Bicentenario de Bolivia"

informes y documentos que suscriban. También serán responsables los abogados por el patrocinio legal del Sector Público cuando la tramitación de la causa la realicen con vicios procedimentales o cuando los recursos se declaren improcedentes por aspectos formales".

Que, el inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, señala como uno de sus objetivos: "a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público".

Que, la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público en su Artículo 8, establece los deberes que los servidores públicos deben cumplir y el Artículo 9 señala las prohibiciones a los que se sujetan.

Que, la precitada norma, en su Artículo 16, señala que, todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario obtenido por el mismo. Siendo así, la instancia competente, la Autoridad Sumariante, y en caso de que no se encuentra, la Autoridad Sumariante Suplente.

Que, el artículo 17 del mismo texto normativo establece que el régimen disciplinario define el tratamiento a las situaciones que contravienen el Estatuto del Funcionario Público, el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria en cada entidad. Se rigen por lo dispuesto en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública regulado por la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental y sus disposiciones reglamentarias.

Que, el Artículo 15 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, prevé que todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad.

Que mediante el Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011 fue creada la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil cuya sigla es "EBC" como una Empresa Pública Nacional Estratégica, con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067 de 27 de marzo de 2025, el Ministro de Obras Públicas Servicio y Vivienda del Estado Plurinacional de Bolivia, Edgar Montaña Rojas, designó al ciudadano Benito Mamani Guzmán como Gerente

General a.i. de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC.

CONSIDERANDO:

Que, la Nota Interna NI/GG/UJ/SR/2025-00005 de 17 de marzo de 2025 emitida por la Autoridad Sumariante, señala que: "(...) la EBC no cuenta con un Reglamento Interno que regule los procesos administrativos internos, siendo este reglamento muy importante para cumplir con el objetivo de Autoridad Sumariante, remito a su Autoridad el "Reglamento de tramitación de Procesos Administrativos Internos de Responsabilidad por la Función Pública" que mi persona realizo con la finalidad de normar los procesos administrativos internos. (...)".

Que, el Informe INF/GG/UPGC/KGEM/2025-00007 de 28 de marzo de 2025, elaborado por la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad de la EBC, señala que: "(...) La Unidad de Planificación y Gestión de Calidad es la responsable de actualizar o ajustar reglamentos, procesos, otros para coadyuvar a la gestión institucional, en ese marco a continuación se detallan los puntos más importantes del Reglamento: Objetivo del Reglamento Establecer regular la Tramitación de los Procesos Administrativos Internos de Responsabilidad por la función pública en sus etapas de sumarial y de impugnación, garantizando la transparencia, la imparcialidad y la eficiencia en el proceso de investigación y sanción de responsabilidades de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC. (...) El reglamento propuesto representa un avance significativo en la gestión de Tramitación de Procesos Administrativos Internos de Responsabilidad por la Función Pública. A través de la implementación de este reglamento, se busca fortalecer la cultura de la legalidad, la transparencia y el buen desempeño dentro de la administración pública. (...) Sobre la base de lo anteriormente descrito, se recomienda: Aprobar El Reglamento de Tramitación de Procesos Administrativos Internos de Responsabilidad por la Función Pública de Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC), garantizando su implementación conforme a la normativa vigente. (...)".

Que, el Informe INF/GG/UJ/FMCE/2025-00011 de 09 de abril de 2025, sobre la **APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE TRAMITACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA – EBC**, concluye que: "(...) conforme lo señalado en el Informe INF/GG/UPGC/KGEM/2025-00007 de 28 de marzo de 2025, existe la necesidad de aprobar el Reglamento **DE TRAMITACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA - EBC**, con el fin de normar el procedimientos de los procesos sumarios contra servidores y ex servidores públicos, advirtiéndose que el precitado Informe, emite el criterio técnico favorable respecto a la aprobación del señalado reglamento; conforme el anexo adjunto; asimismo se observa que la solicitud efectuada y el proyecto de reglamento adjunto no vulnera la normativa legal vigente y la implementación de este mecanismo impone el procedimiento a seguir para los distintos procesos administrativos que se sustancian en la EBC, contra los servidores y ex servidores públicos, el cual garantizará el debido proceso en la sustanciación de los



mismos. por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva la correspondiente aprobación de la Resolución Administrativa. (...)"

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa legal descrita precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO DE TRAMITACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA – EBC ", con treinta y siete (37) Artículos y seis (VI) Capítulos, conforme el anexo adjunto, que se constituye parte indisoluble de la presente resolución.

SEGUNDO. - DISPONER que las Servidores (as) Públicos (as) designados como Autoridades Sumariantes de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, quedan encargados de la implementación y cumplimiento del presente Reglamento aprobado por la presente Resolución Administrativa.

TERCERO. - La presente Resolución Administrativa y el Reglamento anexo, entrará en vigencia a partir del 09 de abril de 2025.

CUARTO. - INSTRUIR al encargado de la Unidad de Sistemas la incorporación de la presente Resolución Administrativa y Reglamento anexo, a la Página Web de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. Benito Mamani Guzmán
GERENTE GENERAL a.i.
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL-EBC

